BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2742 | Buenos Aires, Viernes 14 de Noviembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 3 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera pagina; 150 pesos m/n. por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul y Vicecónsul en Amberes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Vista la nota N°. 49 fecha 5 de Julio último, de la Legación Argentina en Bélgica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Teodoro Brauss del cargo de Cónsul en Amberes, y nómbrase en su reemplazo al actual Vicecónsul en la misma ciudad don Teodoro Le Maire.

Art. 2° Nómbrase Vicecónsul en Amberes al señor James Levita.

Art. 3° Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Vicecónsul en Pensacola

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Vista la nota N°. 77 fecha 24 de Septiembre último de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Pensacola (Florida), al señor Warren E. Anderson.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Denegando una pensión

Exp.-S.-N°. 6867-año 1902-4ª Div.-Adm.Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

La Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, establece en su Art. 2°, Inciso 2°, que para transmitir derecho de pensión á las familias y para que éstas opten á éllas, es necesario que la muerte del oficial ocurra conservándose en servicio. En consecuencia, no habiendo el causante de la recurrente sido militar de línea, por cuanto los servicios que como tal prestó fueron por un tiempo dado y como guardia nacional, la recurrente no tiene derecho á lo que solicita.—Contaduría General, Octubre 20 de 1902.—*Francisco Vivas*.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO.

Excmo. señor:

De acuerdo con las consideraciones aducidas por la Contaduria General en su precedente informe, soy de opinión que V. E. no debe acceder á lo solicitado por la recurrente, doña Maria Cantos de Sosa. —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Articulo único: No ha lugar á lo solicitado por doña Maria Cantos de Sosa, y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo el traspaso de una pensión

Exp.-E-N°. 7411-año 1902.-4ª Div. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 3 á 15, queda debidamente comprobada la personería legal de la señorita Adela Echegaray como hija legítima y soltera del Coronel de la Independencia Tristán Echegaray. En consecuencia, tiene derecho al traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre, pensionista militar, Pastora Sánchez, por haber fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su articulo 28.—Contaduria General, Noviembre 8 de 1902. —*Francisco Vivas*.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1902.

En vista de lo informado por la Contaduria General de la Nación y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Traspásase á favor de la señorita Adela Echegaray el derecho á gozar de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Pastora Sánchez de Echegaray, por haber ésta fallecido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando personal para exploraciones en el Neuquen.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

Siendo necesario proceder á la exploración de las tierras de las secciones II y III del Territorio del Neuquen, medidas por el Ingeniero don Juan J. Alsina,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á don Otto Asp, del personal del Ministerio de Agricultura, para que, en compañía de don Carlos Hord, efectúe la exploración de las tierras de las secciones II y III del Territorio del Neuquen, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le serán expedidas por las Divisiones de Tierras y Colonias de Ganadería y Agricultura de ese Ministerio.

Art. 2° Acuérdase al señor Otto Asp, por una sola vez, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) como viático y para la adquisición de elementos de transportes, suma que le deberá ser entregada por el Contador Habilitado del Ministerio de Agricultura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Disponiendo la forma en que deben suministrarse los datos sobre Estadística Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1902.

Siendo conveniente para el mejor servicio, que los datos de Estadística Agrícola que se suministren al público por este Ministerio sean uniformes, lo que no es posible conseguir si ellos no son dados únicamente por la repartición encargada de ese ramo,

SE RESUELVE:

Desde la fecha, todas las Divisiones dependientes del Ministerio, remitirán á la de Estadística y Economía Rural del mismo, los datos de estadística agrícola é informes sobre sementeras que reciban, quedando exclusivamente esta División encargada de su publicación.

Comuníquese, etc.

ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE OCTUBRE DE 1902

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		35 14	67.899 22
Conversión Fondos Públicos			8.470.950 —
Conversión			491.522 78
Créditos á cobrar			196.920 36
Corresponsales en el Exterior		803.586 67	
Documentos descontados		6.739 33	70.790.578 09
Deudores en gestión		12.900 —	3.817.686 85
Fondos Púbs. Nles., Títls. F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 £ 986.036.		3.727.218 —	
Gastos generales			2.238.848 11
Gastos Judiciales			47.819 18
Inmuebles			3.842.015 59
Intereses			1.421.457 08
Letras á recibir			190.138 71
Muebles y útiles			458.463 67
Títulos Banco Nacional			3.150.000 —
Tesoro { En efectivo.... $ 1.520.000 — / Certificado de oro sellado..... » 500.000 — $ 2.020.000 —	$ 21.000.000		
Caja { En efectivo....... $ 2.696.276.16 / Certificados de oro sellado......... » 153.700 — » 2.849.976 16	» 33.312.431 86	4.869.976 16	54.312.431 86
		9.420.455 30	199.496.731 50

PASIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	3.635 73	6.336.335 13
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	224.618 26	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.129.006 80	73.597.107 27
Depósitos Judiciales	165.324 53	16.915.318 98
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		160.197 04
Intereses	122.624 92	
Sucursales «Operaciones pendientes»	12.520 87	2.487.773 08
	9.420.655 30	199.496.731 50

CARLOS T. BECÚ
Vice Presidente 2°.

V° B°
Emilio Bunge (hijo)
Síndico.

Antonio Zambonini
Subsecretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 255

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1902.

RETIRO DE UN SOLDADO CONSCRIPTO—CAMBIO DE DESTINOS—PARTES SEMANALES—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1902.—Visto el presente expediente iniciado por el ex soldado conscripto del Batallón 10 de Infantería de línea, Bartolomé Rolando, en el que solicita su incorporación al Cuerpo de Inválidos por haber quedado inutilizado en servicio público ordenado, y el certificado de servicios, de donde resulta comprobado el hecho,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión de retiro con el sueldo íntegro de su clase al ex soldado conscripto del Batallón 10 de Infantería de línea, Bartolomé Rolando, por hallarse comprendido en el artículo 8 de la Ley N°. 3239; debiendo revistar en el Cuerpo de Inválidos desde el día de la fecha.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría é Intendencia General de Guerra, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

El Ministro de la Guerra—

DISPONE

1° Pase á continuar sus servicios al Regimiento 1° de Caballería de línea, el Teniente 2° del Regimiento 5° del arma, don Francisco Domínguez.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 28 de Octubre del corriente año, se ha concedido el pase á la Plana Mayor Activa al Mayor don Adolfo Mors.

Figurando en el parte semanal de los cuerpos un número de individuos de tropa agregados cuya procedencia no se indica, los jefes de cuerpos harán constar en el parte de cada semana la procedencia de los agregados que tuvieren, lo que se repetirá aun cuando se hubiera expresado en la semana anterior.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Noviembre corriente, ha mandado imponer al soldado Gumersindo Villegas, del Regimiento 4° de Caballería de línea, el castigo disciplinario de dos años de recargo en el servicio, por ser reincidente en la falta de deserción simple.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Noviembre corriente, ha mandado imponer al soldado Cornelio Ontivero, del Regimiento 1° de Infantería de línea, por haber cometido la falta de serción simple, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE NOVIEMBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 8-11-1902	Semana que terminó el 9-11-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7.299 49	7.816 39		
B C Encomiendas y Equipajes	480 01	441 21		
D Cargas	38.493 24	38.055 26		
F Telégrafo	223 78	202 69		
F G H I J Varios	557 10	534 59		
Total $ m/n	47.053 62	47.050 14	3 48	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
44 semana 4 dias hasta el 8-11-1902	$ m/n 2.337.019 04
« « 5 « « « 9-11-1901	« 2.487.830 29
Disminución	$ m/n 150.811 25

Suma anterior............ $ m/n 2.289.965 42
« de la semana........ « « 47.053 62
Total........... $ m/n 2.337.019 04

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminucion
Kilómetros recorridos por los trenes	33.387 —	28.890 —	4.497 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 41	1 63		0 22
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	42 85	42 85		

Publiquese y archivese.—*Bustos.*

J. Peled, Administrador. *R. E. Guzmán*, Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerda la Ley de Presupuestos para el año próximo de 1903, y para la manutención de los detenidos en este Departamento y Depósito de contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policia el dia Sábado 6 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaria de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-6 Dbre.

—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el dia Jueves 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-27-Nov.

—

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 29501-D-901, ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Con el fin de constatar permanentemente la buena conservación del sistema de distribución de la corriente eléctrica, las empresas de tranvias á tracción eléctrica, están obligadas á remitir á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, una planilla mensual en la que se indicará:

a) El número de coches en servicio.
b) máximo de intensidad alcanzado
c) Diferencia de potencial en el negativo ó sea polo de retorno, entre el punto más distante y el más cercano de la usina que provea la corriente, tomado en el momento de mayor carga.
d) Detalles de las perturbaciones ocurridas durante el mes en el sistema eléctrico, indicando las medidas que se hayan adoptado para repararlas.
e) Resistencia de aislación de los cables de alimentación, distribución y trolley.

Art. 2º Las Compañias deben poseer los aparatos é instalaciones necesarias para las medidas eléctricas que deban hacerse en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º, los que serán puestos á disposición de la Direccion General de Instalaciones Eléctricas, toda vez que lo requiera, sea para efectuar las medidas ó para verificar su contraste en el laboratorio.

Art. 3º Las Compañias deberán asimismo poner á disposición de la Dirección de Instalaciones Eléctricas una zorra construida de acuerdo con las indicaciones y planos que establezca dicha oficina, debiendo esta zorra ser remolcada por un coche toda vez que la Dirección dispusiera recorrer la via.

Art. 4º A los noventa dias á contar desde la fecha de la promulgación de la presente, las empresas de tracción eléctrica tendrán listas las instalaciones necesarias al cumplimiento de este reglamento.

Art. 5º Las infracciones á lo dispuesto en la presente ordenanza, serán penadas con una multa de cien pesos moneda nacional curso legal.

Las Empresas que vencido el plazo á que se refiere el Art. 4º no dispusiera de los elementos de inspección indicados, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional por cada dia de demora.

Art. 6º Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-1º Dbre.

—

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente Nº 97 año 1902, ha sancionado con fecha 31 de Octubre último, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modificase el articulo 58 del reglamento de tráfico en la siguiente forma:

Art. 58. En general los conductores de vehiculos que transiten por las calles del Municipio, los dirigirán conservándose á la izquierda en su marcha, lo más próximo al cordón de la vereda; en las avenidas los vehiculos caminando á paso lento y los estacionados, lo harán siempre junto al cordón de la vereda (salvo que se estacionen en el espacio entre las vias); y los que circulen con rapidez, en el espacio comprendido entre aquellas y la via del tranvia.

En las calles de una sola via de tranvia en el centro de la calzada, ancho al rededor ocho metros) no se permitirá la existencia de dos vehiculos parados simultaneamente el uno frente del otro de cada lado de la via, debiendo guardar entre ellos una distancia mínima de diez metros en el sentido logitudinal de la calle.

Art. 2º Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-1º-Diciembre.

—

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 4410-D-900, ha sancionado con fecha 31 de Octubre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Todos los hogares de hornos, calderas, fraguas, cocinas, etc., deberán ser construidas de tal manera que el humo que salga de las chimeneas respectivas no perjudiquen á los vecinos con depósitos de hollin, debiendo estar provistos también, de un chispero cuando el D. E. lo juzgue necesario.

Art. 2º El Departamento de Obras Públicas vigilará que los hogares que no respondan á lo establecido en el articulo anterior, sean colocados en las condiciones exigidas por aquél, dentro de un plazo prudencial improrrogable que en cada caso se fijará.

Art 3º Los procedimientos que cada industrial arbitre á los efectos del articulo 1º no serán aprobados con carácter general por el D. E. sino como aplicables al hogar donde haya dado buen resultado.

Art. 4º Todas las chimeneas y tubos conductores, deberán mantenerse perfectamente limpios, empleándose al efecto escobillones ú otros procedimientos mecánicos, quedando excluido el uso del fuego directo.

Art. 5º Toda infracción á cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza ó á las accesorias que dicte el D. E. como reglamentación de ella, será penada con una multa de cincuenta pesos m/n., repitiéndose esta multa por cada semana ó fracción que pase sin cumplir lo ordenado, una vez vencido el plazo que establece el artículo 2º.

Art. 6º Queda derogada la ordenanza de fecha 13 de Mayo de 1899, sobre aparatos fumívoros y las que se opongan á la presente.

Art. 7º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina*
v-27-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 28.698-C-902, ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el Art. 7º, capítulo 2º., título 5º., Sección 5ª. del Digesto (Ordenanza de tráfico) en la siguiente forma:

Art. 7º El propietario de coche de plaza ó carro de alquiler, cuyo conductor no se haya provisto de la libreta respectiva, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la obligación de este último de proveerse de la referida libreta.

Art. 2º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-28-Noviembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Belgrano esquina Loria, frentes Sud y Este**, para que dentro del término de 15 días, se prsente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-de-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los Nº 3336 y 3356**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Ednardo Capdevila*, Inspector General.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción á ser de restos gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante el mes de Diciembre próximo.

La licitación tendrá lugar el día 22 del corriente, á los 2 p. m., sujetándose las propuestas, á las siguientes bases:

Art. 1º La provisión se hará durante el mes de Diciembre próximo, previa firma del contrato.

Art. 2º El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º y 3º corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado; maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad.

Art. 3º El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre, Retiro ó Dársena Norte y conducido con las chatas municipales á los depósitos que al efecto posee la Municipalidad.

Art 4º Las cantidades á proveerse durante el citado mes, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) kilos de pasto

Trescientos cincuenta mil (350.000) kilos de maiz.

Quince mil (15.000) kilos de afrecho.

Mil (1.000) kilos avena.

Art. 5º Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquel.

Art 6º La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado.

Art. 7º El pago se efectuará inmediatamente de llenarse los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art 8º Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 9º Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de ($ 1000) mil pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 10. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artísulo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 11. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley Orgánica.

Art. 12. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Art. 13. Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración. Buenos Aires, Noviembre 13 de 1902.—CASARES — *E. Molina*, Secretario. v-22-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

SECCIÓN SANEAMIENTO Y LIMPIEZA

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1902.—Se pone en conocimiento de los señores consignatarios, agentes marítimos ó encargados de vapores surtos en el Puerto de la Capital, que de acuerdo á lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 del corriente, ha quedado establecido en la fecha el servicio de embarcaciones para la extracción de la ceniza y carbonilla proveniente de los generadores á vapor, que deberá efectuarse por los señores Aquiles J. Bucich y Cía., por cuenta de esta Oficina y bajo su control y vigilancia.

Las embarcaciones que se ocuparan de este trabajo, llevan la numeración correspondiente y como distintivo un gallardete azul oscuro con un redondel punzó en el centro.

Queda prohibido á las embarcaciones particulares la extracción de carbonilla y ceniza de á bordo de los vapores surtos en el Puerto, incurriendo en la multa correspondiente los que así lo efectuaran.

Encontrándose este servicio bajo la dirección y vigilancia de esta Oficina, cuyos empleados exigirán como de costumbre el vale respectivo, como lo dispone la resolución de 10 de Marzo próximo pasado, se pide á los señores agentes ó consignatarios quieran dirigirle sus reclamos por deficiencias que notaren, los que serán atendidos inmediatamente.—*Pascual Costa*, Inspector General —*Enrique Carmona*, Ingeniero Jefe.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-20-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas.

Se hace saber que la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación para la construcción del edificio destinado á escuela práctica y morgue, hasta el 5 de Diciembre á las 4 1/2, día y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar indefectiblemente la apertura á las propuestas.—Noviembre 12 de 1902.—*El Secretario.*

v 5-Diciembre.

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el día 15 de Noviembre á las 4 p. m., día y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-15-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Río de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso Nº. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30

dias de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas Nos. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.

Guillermo S. Mac Carthy.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1o de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Derección General de Vías de Comunicación. Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1o-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologa

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—José María Trelles, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Venezuela No. 841, al señor Ministro se presenta y expone: Que tiene elementos y capital disponible para establecer una explotación de minerales en el Neuquen, con procedimientos modernos y no en la forma rudimentaria y primitiva que hoy se emplea allí por los chilenos, que exportan á Chile clandestinamente todo el mineral y traen de contrabando todos los artículos de consumo.

Pido señor Ministro, la concesión del lavadero aurífero en establecimiento fijo, en el 2o Departamento del Neuquen, sobre el rio de este nombre y arroyo que baja de la Cordillera del Viento al citado Neuquen, corriendo de Este á Oeste, y esta petición la formulo de acuerdo con el Art. 86 del C. de Minería.—La ubicación será la siguiente: tomando de cien metros sobre el río y arroyo por el largo correspondiente. En el ángulo Sudoeste que forma el arroyo Guaraco al caer al Nenquen margen Sud, del primero se medirá ochocientos metros y trescientos sobre la margen Este del Neuquen desde el arroyo Guaraco al Sud por cien de ancho.—Previas las diligencias de ley, dignese V. E. concederme lo que solicito —Dios guarde al señor Ministro.—*José María Trelles.*—Presentada esta solicitud hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que se le dé el trámite que fija el C. de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del C. de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.*

No. 344-v-26-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Crespo, mayor de edad argentino, domiciliado en la calle Victoria 642, al Señor Ministro se presenta y expone: Que tiene elementos y capital disponible para establecer una explotación de minerales en el Neuquen, con procedimientos modernos y no en la forma rudimentaria y primitiva que hoy se emplea allí por los chilenos, quienes exportan á Chile clandestinamente todo el mineral que extraen, trayendo de contrabando las mercaderías que consumen. Pido de Señor Ministro la concesión del Lavadero Aurífero en establecimiento fijo, en el segundo Departamento del Neuquén, sobre el rio de este nombre y arroyo que baja de la Cordillera del Viento al Neuquen corriendo de Este á Oeste; y esta concesión la solicita de acuerdo con el Art. 86 Código de Minería. La ubicación será la siguiente, teniendo un ancho de cien metros sobre el río y arroyo por el largo correspondiente. En el angulo Noroeste del arroyo Guaraco y el Neuquen, costa Norte del primero, midiendo ochocientos metros de ella y trescientos del Neuquen por cien de ancho. Previas las diligencias de ley, sirvase V. E. concederme lo que solicito.—Dios Guarde al Señor Ministro.—*E. Crespo.*—Presentada esta solicitud hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m. conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.—Pase á la Sección de minas á los efectos de lo indicado en la resolución que precede. *J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H D. Hoskold.*

No. 343-v-26-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—Joaquin Crespo, argentino, con domicilio en la calle Alsina 657, al señor Ministro manifiesta: Que desea trabajar un lavadero aurífero en el Neuquen que se encuentra abandonado y se llama Chacuy.—El yacimiento aurífero que solicito como restaurador y que se halla abandonado, está como dejo dicho, en el Arroyo seco Neuquen, segundo departamento, falda del cerro Malal Caballo; sus límites son: al Norte, el Arroyo Torreón; al Sud, los Martines; y al Oeste, el Rio Neuquen.—Por tanto, dignese V. E., previo los trámites de estilo, concederme el lavadero que solicito como restaurador del mineral abandonado, para establecimiento fijo.—Dios G. á V. E.—*Joaquín Crespo.*—Presentada esta solicitud hoy diez de Octubre de mil novecientos dos, siendo las cuatro p. m.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren*—Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.—Pase á Minas á los efectos de la solución precedente.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. Sin perjuicio á tercero. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina.—*H. D. Hoskold.*

No. 308-v 1o Diciembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Crespo y Cia., argentinos, mayores de edad, y domiciliados en calle Victoria 642 se presentan y exponen:—Que deseamos estudiar y explotar los yacimientos de lagunitas del Neuquen para utilizarlos en la producción de minerales, vienen á solicitar como restaurador de mineral abandonado la mina llamada «Melhegue» sobre el Arroyo Chacay Melhegue que corre de Oeste á Este al Neuquen en su ángulo Sud. Está situada al Nord Oeste de Chos Malal, en la costa Sud del Arroyo citado; al Oeste como medio kilómetro del Neuquen y entre los dos caminos que van al Norte y al Oeste. La mina se llama «Melhegue» y está abandonada y sin utilización. Es nuestro propósito, señor Ministro, el que si los sondajes y pruebas dan por resultado un combustible regular, el hacer más tarde un ferrocarril económico desde la mina hasta la confluencia.—Sírvase V. E. previas las formalidades legales, concedernos lo que solicitamos.—Dios G. al señor Ministro.—*E. Crespo y Cía.*—Presentada esta solicitud hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902. —Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el art. 160 del C. de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* No. 309-v-1o Diciembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—José M. Trelles y Cía., argentino y domiciliados en la calle Venezuela No 841, se presentan al señor Ministro y dicen: Que deseando estudiar y explotar los yacimientos de lignitas del Neuquen, para utilizarlos en la producción de minerales, vienen á solicitar como restaurador del mineral abandonado la mina llamada «Jilgue», Sección treinta, sobre la margen derecha del Rio Neuquen, antes de llegar á Chos-Malal, campo de Malmur, en la desembocadura del arroyo «Tilgue». Este mineral está abandonado y sin utilización. Si de los sondajes y pruebas resulta un combustible regular, podremos, tal vez, hacer un ferrocarril económico, desde la mina hasta la confluencia Sírvase V. E., previas las formalidades legales, concedernos lo que solicitamos.—Dios guarde al señor Ministro.—*José María Trelles y Cía.*—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 13 de 1902. Pase á la Sección de Minas, en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede. —*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería. Notifíquese á los intesesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* No. 310. V-1o-Dbre.

Buenos Aires, Octubre.. de 1902.—E. S. Ministro de Agricultura. Carlos Octavio

Bunge, argentino, con domicilio en la calle Callao 1573, ante el señor Ministro me presento y digo: Que deseo trabajar un lavadero aurífero en el Neuquen (Departamento 2), que se encuentra abandonado y que se llama «Chacay», como restaurador, pues, de mineral abandonado, vengo á solicitarlo.—Ese lavadero, señor Ministro, fué ocupado hace muchos años por un señor Puis, que lo abandonó. Luego lo pidió un señor Rivas, hace tres años, pero no hizo las publicaciones ni tomó posesión ni mensura. El año ppdo., vivía allí un peon llamado Lira que murió ahogado, desapareciendo así todo ocupante con ó sin título. Todo esto lo acreditaré oportunamente con un certificado del Juez de Paz del Departamento; pero, entretanto, y para que corran las publicaciones, denuncio como restaurador ese lavadero abandonado, cuya ubicación, es: «Arroyito Chacay» que corre de Norte á Sud en campo llamado «Guañacos» de propiedad del señor Guerrico; ese Arroyo nace de «Cara Colo», como á trescientos metros del camino que viene de Chos Malal á las minas y á Chile, y desagua en el «Arroyo Nulle Mechico», que cae al Rio Neuquen, teniendo al Este al «Manzano» y al Sud el Arroyo «Nulle Chico». Previa las formalidades y publicaciones de ley, sírvase V. E. concederme ese lavadero que como restaurador de mineral abandonado solicito para establecimiento fijo. Dios guarde á V. E.—*Carlos Octavio Bunge.*—Presentada esta solicitud hoy once de Octubre de mil novecientos dos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—Conste—*C. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 17 de 1902.—Pase á Minas á los efectos de la resolución precedente.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.* N°. 311.-v-1°-Diciembre.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 29 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1903:—I, Carne y verduras. II, Pan III, Víveres secos. IV, Provisión de carbón Cardiff y de cocina, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V, Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. VI, Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina, calle Alsina N°. 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—El Oficial Mayor.

v-29-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.139

«Adela»

Noviembre 10 de 1902.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, quesos, cremas y demás artículos de quesería y lechería.

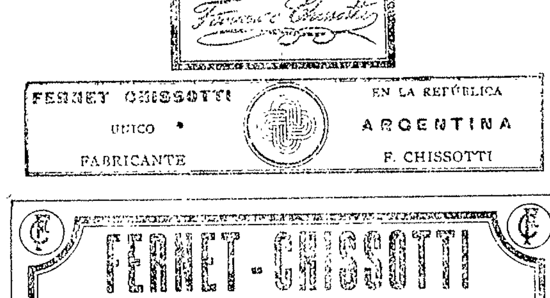
v-17-Noviembre

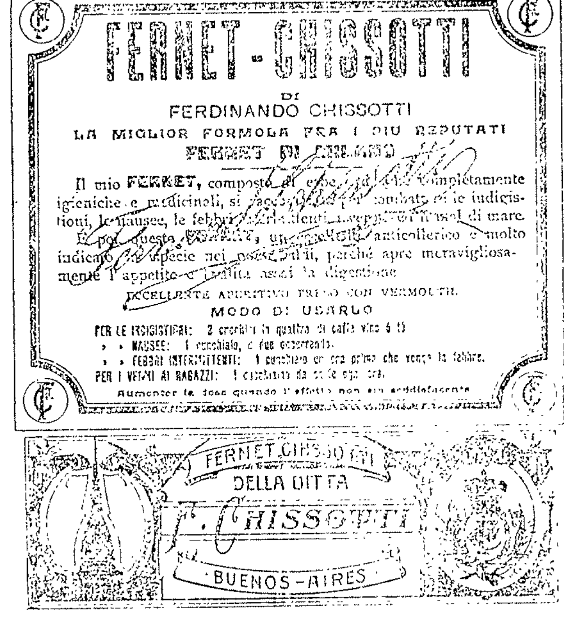
Acta N°. 11.072



Octubre 17 de 1902.—Clarac Fréres.—Distinguir bebidas, especialmente anis carabanchel. Corrientes 1129. v-17-Noviembre.

Acta N°. 11.144

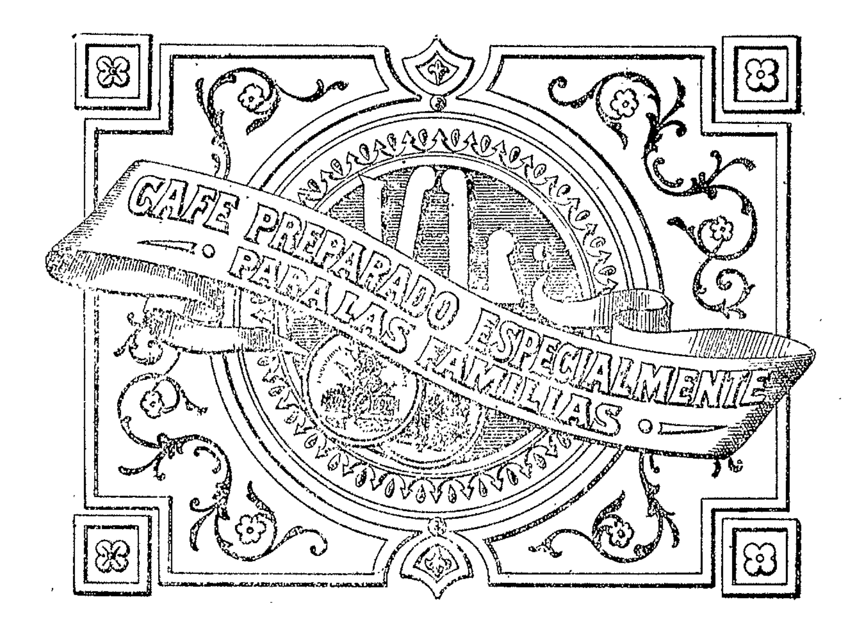




Noviembre 12 de 1902.—Fernando Chissotti.—Distinguir Fernet. Alsina 1241.

v-18-Noviembre.

Acta N°. 11.134



EXIGIR la VERDADERA MARCA

CAFÉ TORRADO POR EL VAPOR concentrado
CAFÉ POR EXCELENCIA
PREMIADO EN LA EXPOS. GENOVA 1892
VICTOR LUSARDI FABRICA 1786 RIVADAVIA 1786 BUENOS AIRES

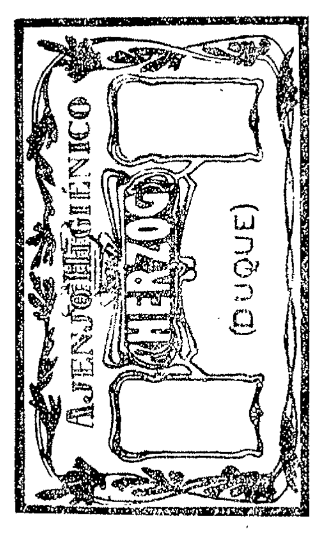
CUIDADO con las FALSIFICACIONES



Victor Lusardi

Noviembre 7 de 1902.—Víctor Lusardi.—Distinguir cafés y tes. Alsina 1241. v-17-Noviembre.

Acta N°. 11.117



Octubre 31 de 1902.—Félix Luca.—Distinguir ajenjo. Cangallo 1249. v-17-Nbre.

Acta N°. 11.137

«Elvira»

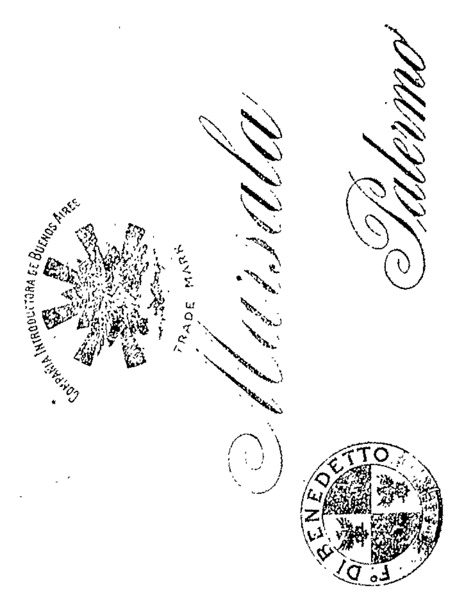
Noviembre 10 de 1902.—Sociedad Anónima Cooperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, queso, cremas y demás productos de quesería y lechería. Tucumán 745. v-17-Noviembre.

Acta N°. 11.138

«Hinojo»

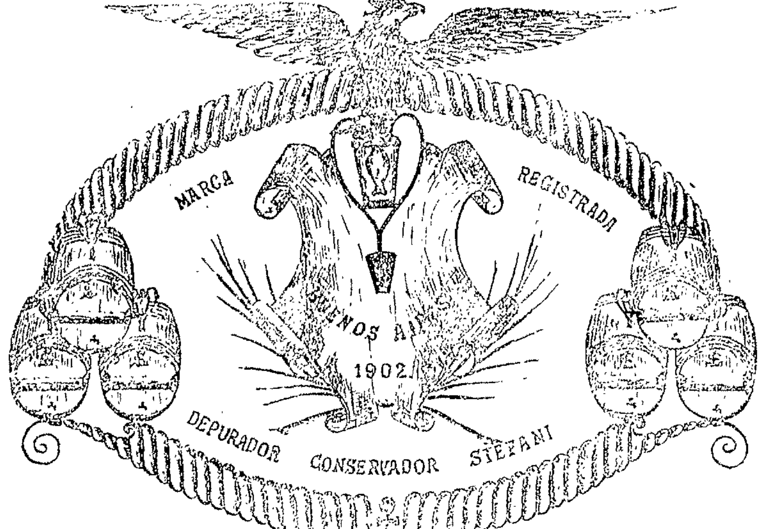
Noviembre 10 de 1992.—Sociedad Anónima Coòperativa La Unión Argentina Ld.—Distinguir mantecas, quesos, cremas y demás productos de quesería y lechería. v-17-Noviembre.

Acta N°. 11 136



Noviembre 10 de 1902.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir vino de marsala B Mitre 343. v-14-Nobre.

Acta Nº. 11.149

Noviembre 13 de 1902.—Luis Stefani y Cia.—Distinguir moldes para fabricar confituras y masas. (Esmeralda 587). v-19 Noviembre.

Acta Nº. 11.133



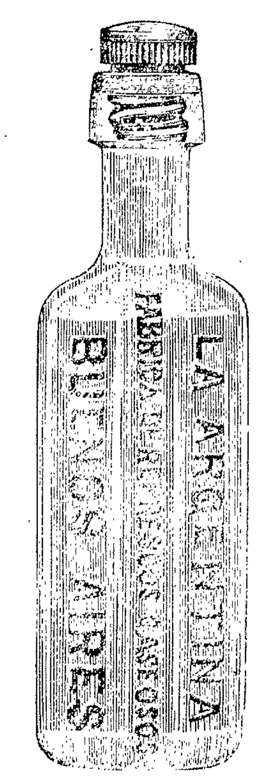
Noviembre 7 de 1902.—Francisco Bordas.—Distinguir calzados. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.132



Noviembre 7 de 1902.—Arturo Dacomo y Cia.—Distinguir bebidas y vinos, especialmente champagne. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.146



Noviembre 13 de 1902.—David Bruce y Cª. Distinguir aguas gaseosas (envase). Charcas 2074. v-19-Nbre.

Acta Nº. 11.147

«Virgen de Luján»

Noviembre 13 de 1902.—[illegible]. Nöel y Cª.—Distinguir dulces, confites, pastillas simples y medicinales; caramelos, bombones y chocolates. Defensa 993. v-19-Nbre.

Marca Renunciada Nº. 4714

«Virgen de Luján»

Concedida con fecha 7 de Mayo de 1895 á favor de don José Guaita, de la cual hace renuncia para los artículos siguientes: dulces, conservas, confites, pastillas simples y medicinales; caramelos, bombones y chocolates. v-14-Nbre.

Acta Nº. 11.145



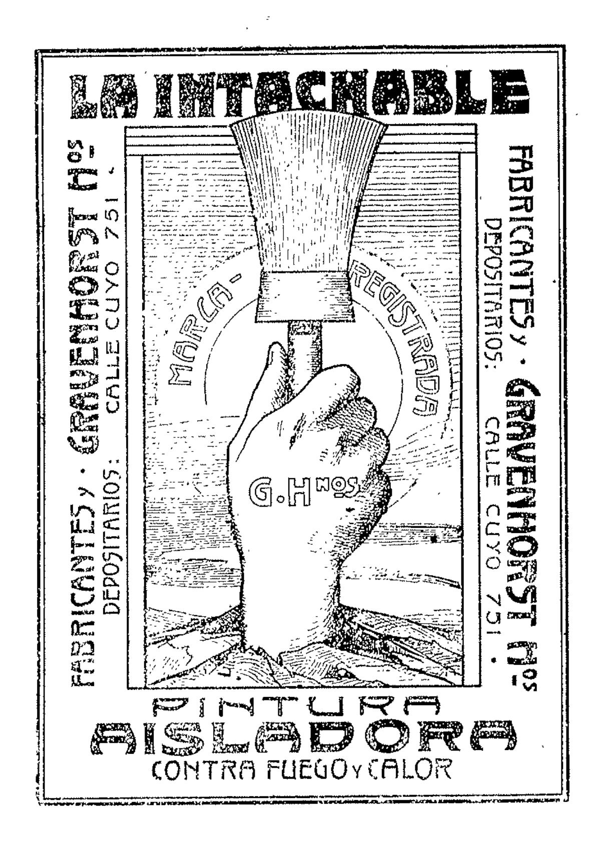
Noviembre 12 de 1902.—Adolfo Neyer.—Distinguir pastillas para la tos. Cuyo 581. v-18-Nbre

Acta Nº. 11.140

«Tick-Killer»

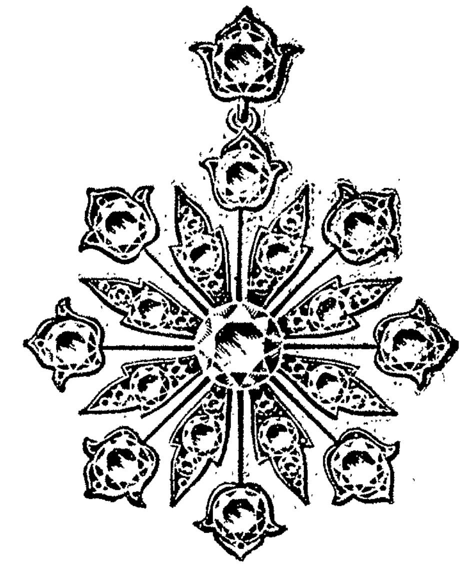
Noviembre 12 de 1902.—Quaglia y Cª.—Distinguir antisárnicos y garrapaticidas. Cangallo 588. v-19-Nbre.

Act N°. 11.148



Noviembre 13 de 1902.—Gravenhorst Hnos.—Distinguir una pintura especial. (Cuyo 751). v-19-Noviembre.

Acta N°. 11.143.



Noviembre 12 de 1902.—Costa y Piola.—Distinguir tejidos, merceria y ropería. B. Mitre 951. v-18-Nbre.

Acta N°. 11.142

«Sarcoptina»

Noviembre 12 de 1902.—Quaglia y Cª.—Distinguir antisárnicos y garrapaticidas. v-18-Nbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.